

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, INTEGRA E INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracción XV, 70, fracción II, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 408, 409 y 410 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un sólo ciudadano denominado "Gobernador o Gobernadora", quien tendrá las facultades y obligaciones que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Que el 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, en el que quedó establecido en el artículo 84 constitucional que las Magistradas y

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se elegirían de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

Que, en el Decreto de referencia, en términos de lo previsto en el artículo 54, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedó establecido que las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serían electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 84 constitucional y cuya postulación de las personas candidatas se realizaría a través del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo.

Que, en el mismo Decreto, en su artículo Segundo Transitorio, se establecieron las bases para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 84, fracción III, a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de los artículos 408, 409 y 410 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y de lo dispuesto por la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en la el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cada Poder del Estado instalará un Comité de Evaluación, conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica.

Que, de lo anterior, se concluye que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

1. Establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

2. Integrar el Comité de Evaluación que recibirá los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.
3. Postular personas candidatas tratándose de los cargos Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, que se integra por las personas que a continuación se enlistan:

1. Masami Abril Morishita Cedillo (Propietaria)
2. José Alfredo García Ortega (Propietario)
3. Laura Vanessa Suárez Mayen (Propietario)
4. José Antonio Monroy García (Suplente)

Segundo. De conformidad con la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en el

Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación a más tardar el 21 de enero del dos mil veinticinco.

Tercero. De acuerdo con la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de personas juzgadoras dentro de los distintos órganos jurisdiccionales, el Comité de Evaluación tiene como función emitir la Convocatoria a que se refiere el artículo 410 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a más tardar el 23 de enero de 2025.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado podrán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección.

Quinto. El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo goza de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo del Ejecutivo del Estado para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

